



Guía para el usuario sobre la jerga* de la OMC relacionada con el proceso de adhesión

División de Adhesiones Nota 14-25/Rev.1

Este documento tiene por objeto servir de guía informal para dar a conocer al usuario la jerga de la OMC relacionada con el proceso de adhesión. El orden de los términos obedece esencialmente a la secuencia de las prácticas, las medidas de procedimiento y los acontecimientos que se dan en la mayoría de los procesos de adhesión de la OMC.

TERMINOLOGÍA	EXPLICACIONES
Condición de observador	<p>De conformidad con el párrafo 4 de las <i>Directrices para el reconocimiento a los gobiernos de la condición de observador en la OMC</i>, que figuran en el anexo 2 del documento WT/L/161, a saber, <i>Reglamentos de los períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial y de las reuniones del Consejo General</i>:</p> <p><i>"Los gobiernos que deseen solicitar la condición de observador en el Consejo General dirigirán a ese órgano una comunicación en la que manifiesten su propósito de iniciar negociaciones con miras a la adhesión al Acuerdo sobre la OMC en un plazo máximo de cinco años y hagan una exposición de su política económica y comercial así como de las reformas que prevean introducir en el futuro en la misma.</i></p> <p>Por ejemplo, Cabo Verde (WT/L/258), Iraq (WT/L/560), Bhután (WT/L/262) y Etiopía (WT/L/229).</p>
Solicitud	<p>El artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC prevé que todo Estado o territorio aduanero distinto que disfrute de plena autonomía en la conducción de sus políticas comerciales podrá adherirse a la OMC en condiciones que habrá de convenir con los Miembros de la OMC.</p> <p>El Estado o territorio aduanero distinto en proceso de adhesión ("gobierno en proceso de adhesión") presenta una comunicación al Director General de la OMC en el que expresa su deseo de adherirse a la OMC con arreglo al artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC. La comunicación se distribuye a todos los Miembros.</p>
Gobierno en proceso de adhesión	<p>Un Estado o territorio aduanero distinto en proceso de adhesión de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC.</p>

* El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<p>Grupos de Trabajo sobre la Adhesión</p>	<p>Los Grupos de Trabajo sobre la Adhesión son órganos de la OMC. La composición del Grupo de Trabajo está abierta a todos los Miembros de la OMC interesados. En los Grupos de Trabajo sobre la Adhesión, los Miembros y el gobierno en proceso de adhesión negocian multilateralmente las "condiciones de adhesión".</p>
<p>Establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre la Adhesión; mandatos y composición del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión</p>	<p>El Consejo General/Conferencia Ministerial examina las solicitudes y establece los Grupos de Trabajo sobre la Adhesión. El mandato de los Grupos de Trabajo sobre la Adhesión es examinar la solicitud de adhesión a la OMC de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC y hacer recomendaciones al Consejo General/Conferencia Ministerial, entre las que podrá figurar un proyecto de Protocolo de Adhesión. La composición del Grupo de Trabajo está abierta a todos los Miembros de la OMC interesados. Durante el proceso de adhesión, la Secretaría de la OMC actualiza la lista de Miembros para dejar constancia de la incorporación de cualquier nuevo Miembro al Grupo de Trabajo sobre la Adhesión.</p>
<p>Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión</p>	<p>Los Presidentes son elegidos por el Presidente del Consejo General, de oficio. Las consultas para seleccionar un Presidente del Grupo de Trabajo comienzan normalmente en cuanto se han distribuido todos los documentos necesarios para celebrar la primera reunión del Grupo de Trabajo, en concreto, el Memorándum sobre el régimen de comercio exterior, la legislación conexas y las respuestas a las preguntas de los Miembros sobre el Memorándum. El Presidente del Grupo de Trabajo es nombrado por el Presidente del Consejo General en consulta con los Miembros y el gobierno en proceso de adhesión. La práctica consagrada es que la Secretaría ayude al Presidente del Consejo General en sus consultas. El Presidente suele ser un Embajador, un Representante Permanente o un Representante Permanente Adjunto, residente en Ginebra. La presidencia se confirma mediante un anuncio en el Consejo General en el marco del punto del orden del día "Otros asuntos". Aunque durante el proceso se consulta a los gobiernos en proceso de adhesión, la decisión de designar un Presidente del Grupo de Trabajo la adoptan los Miembros de la OMC.</p> <p>Véanse las "Directrices para el nombramiento de Presidentes de los órganos de la OMC", de 31 de enero de 1995, en WT/L/31.</p>
<p>Formatos de las reuniones sobre adhesiones</p>	<p>Las negociaciones para la adhesión se desarrollan en diversos formatos y tipos de reuniones y consultas, a saber, bilaterales, plurilaterales, informales y formales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados</u> se celebran entre el gobierno en proceso de adhesión y los Miembros interesados. - En las <u>reuniones plurilaterales</u>, un grupo de Miembros interesados y el gobierno en proceso de adhesión revisan una cuestión específica. Por ejemplo, se han convocado reuniones plurilaterales dedicadas a la agricultura como parte de la mayoría de los procesos de adhesión en curso y ya completados hasta la fecha. Las reuniones plurilaterales no están abiertas a los representantes de otros gobiernos en proceso de adhesión. Estas

	<p>reuniones las suele presidir el Director de la División de Adhesiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Las reuniones informales</u> ofrecen una plataforma para intercambiar opiniones o información, sin acta oficial. Este formato de reunión no está abierto a representantes de otros gobiernos en proceso de adhesión. Estas reuniones las suele presidir el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión. - <u>Las reuniones formales</u> de los Grupos de Trabajo sobre la Adhesión siguen un programa de trabajo establecido: i) examen de la situación de las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados; ii) examen de la evolución legislativa; iii) examen del proyecto de informe revisado del Grupo de Trabajo; y iv) consideración de las siguientes etapas. Se levanta acta de las sesiones formales y pueden tomarse decisiones. En estas reuniones se permite la asistencia de otros gobiernos en proceso de adhesión. Las suele presidir el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión.
<p>Memorándum sobre el régimen de comercio exterior</p>	<p>El Memorándum sobre el régimen de comercio exterior contiene un amplio resumen del régimen de comercio exterior, incluidos los datos estadísticos pertinentes. Debe presentarse conforme al esquema del modelo que figura en el anexo I del documento WT/ACC/22 (o las revisiones de éste que puedan distribuirse en el futuro). En algunos casos, por ejemplo, tras un largo periodo de inactividad, los Miembros pueden pedir al gobierno en proceso de adhesión que ponga al día su Memorándum.</p>
<p>Resumen fáctico de las cuestiones planteadas ("Resumen fáctico")</p>	<p>Conforme avanza el examen del régimen de comercio exterior (y a modo de seguimiento de la revisión del Memorándum y de los ciclos iniciales de preguntas y respuestas), el Grupo de Trabajo encomienda a la Secretaría que prepare un resumen fáctico de las cuestiones planteadas, un documento informal (de la serie con la signatura JOB) que expone lo esencial de los intercambios por escrito contenidos en las "preguntas y respuestas" y otros documentos justificativos pertinentes. El resumen fáctico al final pasa a ser el informe del Grupo de Trabajo, en que se plasman los compromisos específicos acordados que contraería el gobierno en proceso de adhesión como Miembro de la OMC.</p>
<p>Elementos de un proyecto de informe del Grupo de Trabajo</p>	<p>En algunos casos, el Grupo de Trabajo encomienda a la Secretaría que prepare un documento denominado Elementos de un proyecto de informe del Grupo de Trabajo. Se trata de un documento formal (de la serie con la signatura WT/ACC/SPEC), y es un paso intermedio entre el resumen fáctico y el proyecto de informe del Grupo de Trabajo. Los Elementos de un proyecto de informe no contienen aún ningún compromiso específico.</p>
<p>Proyecto de informe del Grupo de Trabajo</p>	<p>El Grupo de Trabajo encomienda a la Secretaría que prepare un proyecto de informe del Grupo de Trabajo. Se trata de un documento formal (de la serie con la signatura WT/ACC/SPEC), en que se exponen los compromisos específicos acordados que contraería el gobierno en proceso de adhesión como Miembro de la OMC.</p>

<p>Agricultura (WT/ACC/22/Add.1 o las revisiones de éste que puedan distribuirse en el futuro)</p>	<p>La finalidad de la presente nota técnica es hacer posible que los gobiernos en proceso de adhesión presenten información fáctica sobre sus medidas de ayuda interna y de subvención de las exportaciones efectivamente en vigor en la esfera de la agricultura de la manera indicada en la sección IV.C (b) y (e) del esquema del modelo para el Memorandum sobre el régimen de comercio exterior (WT/ACC/22 o las revisiones de éste que puedan distribuirse en el futuro) y en forma compatible con las prescripciones del Acuerdo sobre la Agricultura en materia de notificación.</p>
<p><i>De minimis</i></p>	<p>Cantidades mínimas de ayuda interna que están permitidas aun cuando tengan efectos de distorsión del comercio (hasta el 5% del valor de la producción para los países desarrollados y hasta el 10% para los países en desarrollo).</p>
<p>Cuestionario sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación (WT/ACC/22 o las revisiones de éste que puedan distribuirse en el futuro)</p>	<p>El cuestionario sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación tiene por objeto obtener información sobre las licencias de importación y otros procedimientos administrativos similares mantenidos o aplicados por el gobierno en proceso de adhesión.</p>
<p>Lista de cuestiones sobre valoración en aduana (WT/ACC/22 o las revisiones de éste que puedan distribuirse en el futuro)</p>	<p>La lista sobre la aplicación y la administración del Acuerdo sobre Valoración en Aduana se basa en el documento original preparado para los Miembros de la OMC, que se distribuye en VAL/5.</p>
<p>Cuestionario sobre comercio del Estado (WT/ACC/22 o las revisiones de éste que puedan distribuirse en el futuro)</p>	<p>El cuestionario sobre comercio del Estado se basa en el modelo utilizado por los Miembros para notificar la existencia de Empresas Comerciales del Estado (que figura en el documento G/STR/3/Rev.1). A efectos de notificación, la definición de trabajo de "comercio del Estado", sin alterar las disciplinas sustantivas del artículo XVII del GATT de 1994, es la siguiente: las empresas gubernamentales y no gubernamentales, incluidas las entidades de comercialización, a las que se hayan concedido derechos o privilegios exclusivos o especiales, con inclusión de facultades legales o constitucionales, en el ejercicio de los cuales influyan por medio de sus compras o ventas sobre el nivel o la dirección de las importaciones o las exportaciones.</p>
<p>Lista de cuestiones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) (WT/ACC/22/Add.2 o las revisiones de éste que puedan distribuirse en el futuro)</p>	<p>Lista ilustrativa de cuestiones en materia de MSF para su consideración en el proceso de adhesión, basada en el modelo para las negociaciones de adhesión por lo que respecta a las MSF.</p>
<p>Lista de obstáculos técnicos al comercio (OTC) (WT/ACC/22/Add.2 o las revisiones de éste que puedan distribuirse en el futuro)</p>	<p>Lista ilustrativa de cuestiones en materia de OTC para su consideración en el proceso de adhesión, basada en el modelo para las negociaciones de adhesión por lo que respecta a los OTC.</p>
<p>Cuestionario sobre los ADPIC (WT/ACC/22/Add.2 o las revisiones de éste que puedan distribuirse en el futuro)</p>	<p>Información sobre la aplicación del Acuerdo sobre los Aspectos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la OMC (ADPIC).</p>
<p>Proyecto de notificación de subvenciones (WT/ACC/22/Add.2 o las revisiones de éste que puedan distribuirse en el futuro)</p>	<p>Modelo de cuestionario para el proyecto de las notificaciones de subvenciones previstas en el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y en el artículo XVI del GATT de 1994. Este cuestionario se basa en el documento original preparado para los Miembros de la OMC, distribuido en G/SCM/6/Rev.1.</p>

Plan integral de acción legislativa	Los gobiernos en proceso de adhesión tienen que comenzar a evaluar lo antes posible la conformidad de sus leyes y prácticas internas relacionadas con el comercio con la OMC. Una vez identificadas las deficiencias en la legislación interna, los gobiernos en proceso de adhesión elaboran un plan integral de acción legislativa. Este documento contiene un inventario completo de las leyes promulgadas que guardan relación con la OMC y constituye la hoja de ruta para la futura labor legislativa interna en relación con la OMC. El examen de los avances legislativos es un elemento destacado del programa de trabajo de cada una de las reuniones formales del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión. Por tanto, se solicita a los gobiernos en proceso de adhesión que pongan al día el plan de acción legislativa con regularidad.
Planes de acción de normas específicas	Además del amplio plan de acción legislativa, los gobiernos en proceso de adhesión pueden tener que presentar también un plan de acción de normas específicas (por ejemplo, centrándose concretamente en los derechos de propiedad intelectual o las medidas sanitarias y fitosanitarias).
Legislación y aplicación de reglamentaciones	Se invita a los gobiernos en proceso de adhesión a que empiecen a presentar copia de la legislación pertinente al mismo tiempo que el Memorándum. El examen de la legislación es un elemento destacado del programa de trabajo de todos los Grupos de Trabajo sobre la Adhesión. Las leyes y reglamentaciones deben presentarse en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC.
Documentos de consulta	Se invita a los gobiernos en proceso de adhesión a que presenten copia de los documentos de consulta pertinentes (como documentos de política, directrices, etc.). Los documentos de consulta deben presentarse en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC.
Oferta sobre mercancías	Las negociaciones sobre concesiones arancelarias se desarrollan a nivel bilateral sobre la base de ofertas y peticiones. Por lo general, los gobiernos en proceso de adhesión presentan ofertas arancelarias iniciales después de la primera reunión del Grupo de Trabajo. A partir de ese momento, se celebran negociaciones sobre el acceso a los mercados sobre una base bilateral con los Miembros interesados. Los Miembros presentan bilateralmente sus peticiones a los gobiernos en proceso de adhesión. A medida que avanzan las negociaciones, puede invitarse a los gobiernos en proceso de adhesión a revisar sus ofertas de acceso a los mercados. El número de rondas de negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados depende de la calidad de las ofertas y de la complejidad de las cuestiones planteadas. La Lista refundida y verificada relativa a las mercancías presentada por el gobierno en proceso de adhesión pasa a ser su "oferta definitiva" a la OMC. Véase la información que figura a continuación sobre "Proyecto de Lista relativa a las mercancías", "Reuniones de verificación técnica de mercancías y servicios" y "Lista relativa a las mercancías".
<i>Ad valorem</i> (AV)	Tipo arancelario que se cobra como porcentaje del precio.
Tipos aplicados	Derechos que se aplican efectivamente a las importaciones. Pueden ser inferiores a los tipos consolidados.

Tipos consolidados (consolidación arancelaria)	Compromiso de no aumentar un tipo de derecho más allá de un nivel acordado. Una vez que se ha consolidado un tipo de derecho, no se puede aumentar sin compensar a las partes afectadas.
Sistema Armonizado	<p>Sistema de códigos numéricos de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para identificar productos. Los códigos están normalizados hasta el nivel de 6 dígitos. Más allá de eso, los países pueden introducir distinciones nacionales para efectos arancelarios o de muchos otros tipos.</p> <p>Con arreglo a ese sistema, las categorías más amplias de productos, los capítulos, están identificadas por 2 dígitos (por ejemplo, los dígitos 04 corresponden a los productos lácteos, los huevos y otros productos comestibles de origen animal). Después se subdividen añadiéndoles más dígitos: cuantos más dígitos haya, más detalladas serán las categorías. Por ejemplo, el código de 4 dígitos o partida 0403 corresponde a un grupo de productos derivados de la leche. A nivel de 6 dígitos o de "subpartida", el código 0403.10 corresponde al yogur; a nivel de 8 dígitos o de "línea arancelaria", el código 0403.10.11 podría representar el yogur con bajo contenido de grasa.</p>
Dígitos, nivel de dígitos	Referencia a los códigos utilizados para identificar productos. Las categorías de productos se subdividen añadiendo dígitos.
Línea arancelaria	Un producto definido a efectos arancelarios por un sistema de códigos numéricos.
Derechos de primer negociador (DPN)	Los DPN suelen ser resultado de negociaciones bilaterales entre los Miembros. Los Miembros que tienen DPN están facultados para participar en renegociaciones con un Miembro que solicite la modificación de sus concesiones arancelarias (es decir, el aumento de los tipos arancelarios consolidados).
Oferta de servicios	<p>Las negociaciones acerca de los servicios se desarrollan a nivel bilateral sobre la base de ofertas y peticiones entre el gobierno en proceso de adhesión y los Miembros interesados. Las ofertas iniciales en la esfera de los servicios siguen el mismo modelo que todas las listas anexas al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (véase el artículo XX del AGCS, Listas de compromisos específicos). A medida que avanzan las negociaciones, los gobiernos en proceso de adhesión pueden ser invitados a revisar sus ofertas de acceso a los mercados. El número de rondas de negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados depende de la calidad de las ofertas y de la complejidad de las cuestiones que se planteen. Las "Directrices para la consignación en listas de los compromisos específicos en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios" (AGCS) WT/SL/92 constituyen el documento básico al que recurren los Miembros de la OMC y los gobiernos de los países en proceso de adhesión para elaborar una lista de sus compromisos. La Lista relativa a los servicios refundida y verificada del gobierno en proceso de adhesión se convierte en su "oferta definitiva" a la OMC. Véase la información que figura a continuación sobre el "Proyecto de lista relativa a los servicios", las "Reuniones de verificación técnica de mercancías y servicios" y la "Lista relativa a los servicios".</p>

<p>Cuatro modos de suministro</p>	<p>En el AGCS se definen cuatro formas ("modos") de llevar a cabo el suministro o el comercio de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>modo 1</u>: se suministran servicios de un país a otro (por ejemplo, conferencias telefónicas internacionales), oficialmente "suministro transfronterizo"; • <u>modo 2</u>: consumidores hacen uso de un servicio en otro país (por ejemplo, turismo), oficialmente "consumo en el extranjero"; • <u>modo 3</u>: empresas establecen sucursales en el extranjero (por ejemplo, bancos que operan en países extranjeros), oficialmente "presencia comercial"; y • <u>modo 4</u>: particulares se desplazan al extranjero para suministrar servicios en otro país (por ejemplo, modelos para un desfile de modas), oficialmente "movimiento de personas físicas".
<p>Compromiso horizontal</p>	<p>Un compromiso horizontal es aplicable al comercio de servicios en todos los sectores de servicios consignados en listas, salvo que se diga otra cosa. Es de hecho una consolidación, bien de una medida que constituye una limitación al acceso a los mercados o al trato nacional, bien de una situación en la que no existen tales limitaciones. Cuando se trate de medidas que constituyen limitaciones, al consignar el compromiso deberá hacerse una breve descripción de la misma, indicando los elementos por los que resulta incompatible con el artículo XVI (acceso a los mercados) o XVII (trato nacional) del AGCS. Para más información, véase S/L/92.</p>
<p>Compromiso relativo a un sector específico</p>	<p>Un compromiso relativo a un sector específico se aplica al comercio de servicios en un determinado sector. Si en el contexto de ese compromiso se mantiene una medida contraria al artículo XVI o al artículo XVII del AGCS, deberá consignarse como limitación en la columna correspondiente (acceso a los mercados o trato nacional) con respecto al sector y modos de suministro pertinentes; en la anotación correspondiente deberá hacerse una breve descripción de la medida, indicando los elementos por los que resulta incompatible con el artículo XVI (acceso a los mercados) o el artículo XVII (trato nacional) del AGCS. Para más información, véase S/L/92.</p>
<p>Columna correspondiente al sector o subsector de ofertas y listas de servicios</p>	<p>Esta columna contiene una definición clara del sector, el subsector o la actividad objeto del compromiso específico. Los gobiernos en proceso de adhesión pueden determinar libremente, en función de los resultados de las negociaciones por ellos entabladas con otros participantes, qué sectores, subsectores o actividades enumerarán en su Lista, y los compromisos sólo rigen para éstos. <i>Nota:</i> Véase la Lista de Clasificación Sectorial de Servicios, en MTN.GNS/W/120, de 10 de julio de 1991.</p>

<p>Niveles de compromiso</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Compromiso pleno: El gobierno en proceso de adhesión no intenta limitar en modo alguno el acceso a los mercados o el trato nacional en un determinado sector y modo de suministro mediante medidas incompatibles con el artículo XVI o el artículo XVII. El gobierno en proceso de adhesión deberá indicar en la columna correspondiente: NINGUNA. No obstante, seguirán siendo aplicables las limitaciones pertinentes enumeradas en la sección de la lista correspondiente a las medidas horizontales. - No hay compromiso: En tal caso, el gobierno en proceso de adhesión conserva su libertad para establecer o mantener en determinado sector y modo de suministro medidas incompatibles con el acceso a los mercados o el trato nacional. El gobierno en proceso de adhesión deberá consignar en la columna correspondiente las palabras: SIN CONSOLIDAR. Este caso únicamente se da cuando se ha contraído un compromiso en un sector con respecto a un modo de suministro por lo menos. Cuando todos los modos de suministro estén "sin consolidar" y no se hayan contraído compromisos adicionales en el sector, éste no deberá figurar en la lista. - Compromiso parcial con limitaciones: En algunos casos un gobierno en proceso de adhesión puede decidir consolidar parcialmente medidas que afecten a su comercio de servicios. Por ejemplo, puede consolidar medidas que afecten a la entrada y la estancia temporal de únicamente algunas categorías de personas físicas y dejar sin consolidar las que afecten a todas las demás categorías. Puede hacerlo mediante una indicación en la sección de la lista destinada a las medidas horizontales, por ejemplo "Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las medidas que afecten a la entrada y estancia temporal de personas físicas de las siguientes categorías [...]". En estos casos, la anotación sectorial correspondiente bajo el modo 4 deberá ser: "Sin consolidar, excepto en la medida indicada en la sección de medidas horizontales". <p>Para más detalles sobre los niveles de compromiso en las listas de servicios y las "Directrices para la consignación en listas de los compromisos específicos en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)", véase S/L/92, de 28 de marzo de 2001.</p>
<p>Negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados</p>	<p>Paralelamente al examen del régimen de comercio exterior, los miembros interesados del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión pueden comenzar las negociaciones bilaterales sobre acceso a los mercados para las mercancías y los servicios y sobre las demás condiciones que han de convenirse. Queda entendido que la labor de análisis fáctico en relación con el régimen de comercio exterior y la fase de negociación bilateral pueden coincidir y desarrollarse paralelamente.</p>

<p>Registro de los acuerdos bilaterales sobre el acceso a los mercados</p>	<p>Una vez concluidas las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados entre un Miembro y un gobierno en proceso de adhesión, se firman tres copias del acuerdo bilateral. Una de las tres copias del acuerdo bilateral firmado se deposita en la Secretaría de la OMC. Los informes de situación generados por el Registro de los acuerdos bilaterales sobre el acceso a los mercados sólo contienen la información básica relativa a los acuerdos bilaterales depositados en la Secretaría, es decir, el sector abarcado por el acuerdo (mercancías, servicios o ambos) y las fechas de firma y depósito. De conformidad con la práctica establecida, el contenido sustantivo de los acuerdos bilaterales seguirá siendo estrictamente confidencial para las partes firmantes.</p>
<p>Proyecto de Lista relativa a las mercancías</p>	<p>Una vez concluidas todas las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados entre los Miembros interesados y el gobierno en proceso de adhesión, la Secretaría de la OMC refunde los resultados en el proyecto de Lista de concesiones y compromisos en materia de mercancías (el "proyecto de Lista relativa a las mercancías"). Esta Lista es verificada por todos los Miembros firmantes y después se revisa multilateralmente y se incorpora como adición al proyecto de Protocolo de Adhesión. Véase también "Reuniones de verificación técnica de mercancías y servicios".</p>
<p>Proyecto de Lista relativa a los servicios</p>	<p>Una vez concluidas todas las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados entre los Miembros interesados y el gobierno en proceso de adhesión, la Secretaría de la OMC refunde los resultados en el proyecto de Lista de compromisos específicos en materia de servicios ("Proyecto de Lista relativa a los servicios"). Esta Lista es verificada por todos los Miembros firmantes y después se revisa multilateralmente y se incorpora como adición al proyecto de Protocolo de Adhesión. Véase también "Reuniones de verificación técnica de mercancías y servicios".</p>
<p>Reuniones de verificación técnica de mercancías y servicios</p>	<p>Se invita a asistir a estas reuniones de verificación técnica a los Miembros firmantes de acuerdos bilaterales. Estas reuniones tienen por objeto completar el proceso de verificación del proyecto de Listas relativas a los servicios. Preside las reuniones el Director de la División de Adhesiones.</p>
<p>Proyecto de conjunto de documentos de adhesión</p>	<p>Un Grupo de Trabajo sobre la Adhesión concluye su mandato con la adopción del proyecto de conjunto de documentos de adhesión, <i>ad referendum</i>, y envía el informe del Grupo de Trabajo al Consejo General/Conferencia Ministerial para que adopte una decisión formal. Los elementos de un proyecto de conjunto de documentos son: i) el informe del Grupo de Trabajo; ii) un proyecto de Decisión y un proyecto de Protocolo de Adhesión, anexos al informe; y iii) las Listas relativas a las mercancías y los servicios incluidas en las adiciones 1 y 2. (Véase también "Conjunto de documentos finales de adhesión".)</p>
<p><i>Ad referendum</i></p>	<p>Los Grupos de Trabajo sobre la Adhesión concluyen su mandato con la adopción del proyecto de conjunto de documentos de adhesión, <i>ad referendum</i>, es decir, con sujeción a la decisión final del Consejo General/Conferencia Ministerial.</p>

<p>Obligaciones financieras de los gobiernos en proceso de adhesión</p>	<p>Antes de que el Consejo General/Conferencia Ministerial adopte el conjunto de documentos de adhesión, el gobierno en proceso de adhesión debe cumplir plenamente las obligaciones financieras que ha contraído con la OMC. Para evitar acumular atrasos financieros, los gobiernos en proceso de adhesión deben realizar periódicamente sus contribuciones anuales durante el proceso de adhesión.</p>
<p>Procedimiento para la adopción de medidas formales por parte del Consejo General/Conferencia Ministerial</p>	<p>Por invitación del Presidente del Consejo General/Conferencia Ministerial, los Miembros adoptan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el proyecto de Protocolo de Adhesión, contenido en el informe del Grupo de Trabajo; - el proyecto de Decisión, contenido en el informe del Grupo de Trabajo, con arreglo al Procedimiento de adopción de decisiones de conformidad con los artículos IX y XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC; - el informe del Grupo de Trabajo, incluida la Lista de las mercancías (adición 1) y la Lista de los servicios (adición 2).
<p>Aprobación de las condiciones de adhesión</p>	<p>De conformidad con la práctica establecida en la OMC, el Consejo General/Conferencia Ministerial adopta por consenso los informes de los Grupos de Trabajo sobre las adhesiones, con inclusión de los conjuntos de documentos de adhesión completos.</p>
<p>"Plenos poderes"</p>	<p>Si el representante del gobierno en proceso de adhesión designado para firmar el Protocolo no es ni el Presidente, ni el Primer Ministro, ni el Ministro de Relaciones Exteriores, deberá tener "plenos poderes". Los "plenos poderes" deberán autorizar al signatario a firmar el Protocolo en nombre del gobierno en proceso de adhesión, de conformidad con el párrafo 7 del Protocolo. Los "plenos poderes" deberán presentarse a la División de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la OMC, con copia a la División de Adhesiones, bastante antes de la ceremonia de la firma. Los "plenos poderes" deberán estar redactados en uno de los tres idiomas de trabajo de la OMC (español, francés e inglés). Si los "plenos poderes" están redactados en un idioma distinto, deberán ir acompañados de una traducción de cortesía a uno de los tres idiomas de trabajo de la OMC para acelerar su examen por el depositario de la OMC.</p>
<p>Conjunto de documentos finales de adhesión</p>	<p>El conjunto de documentos finales de adhesión se compone de: i) una Decisión del Consejo General/Conferencia Ministerial; ii) el Protocolo de Adhesión; iii) el informe del Grupo de Trabajo; y iv) las Listas de las mercancías y los servicios.</p>
<p>Supresión del carácter reservado de los documentos de adhesión</p>	<p>La supresión del carácter reservado de los documentos es un factor esencial de las obligaciones de transparencia del Sistema Multilateral de Comercio. Los párrafos 1 y 2 (e) de la Decisión del Consejo General tomada el 14 de mayo de 2002 y recogida en WT/L/452 establecen que "los documentos relativos a los Grupos de Trabajo sobre la Adhesión tendrán carácter reservado y lo perderán automáticamente tras la adopción del informe del Grupo de Trabajo" por parte del Consejo General/Conferencia Ministerial. El momento en que concluye el proceso de supresión del carácter reservado</p>

	<p>depende del número y las complejidades de los documentos en cuestión. Antes de 2002, la supresión del carácter reservado de los documentos referentes al proceso de adhesión se regía por un conjunto de normas distinto (a saber, la Decisión del Consejo General de 26 de julio de 1996) (WT/L/160/Rev.1), que sólo afecta a los documentos distribuidos antes de 2002.</p>
Protocolo de Adhesión	<p>El Protocolo de Adhesión se basa en un modelo estándar. Contiene las condiciones de la adhesión negociadas y acordadas por el gobierno en proceso de adhesión y los miembros del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión. Todos los compromisos específicos contraídos en virtud de la adhesión, enumerados en el último capítulo del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión (a saber, "Conclusiones"), aparecen referenciados en los párrafos 2 y 3 del Protocolo de Adhesión.</p>
Compromisos específicos contraídos en virtud de la adhesión	<p>Son las obligaciones específicas negociadas como parte del proceso de adhesión. Todas las obligaciones específicas de la adhesión, que figuran en el último capítulo del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión (a saber, "Conclusiones"), aparecen referenciados en los párrafos 2 y 3 del Protocolo de Adhesión. Una vez ratificado el Protocolo de Adhesión, las obligaciones específicas referenciadas en los párrafos 2 y 3 del Protocolo pasan a ser parte integrante del Acuerdo sobre la OMC.</p>
Lista de las mercancías	<p>Una vez ratificado el Protocolo de Adhesión, la Lista reproducida en el anexo se convierte en la Lista de Concesiones y Compromisos anexa al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994 (GATT de 1994).</p>
Lista de los servicios	<p>Una vez ratificado el Protocolo de Adhesión, la Lista reproducida en el anexo se convierte en la Lista de compromisos específicos anexa al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).</p>
Base de datos sobre los compromisos contraídos en virtud de una adhesión (ACDB)	<p>Esta base de datos incluye todos los compromisos contraídos en virtud de la adhesión y la información conexas que figuran en los informes de los Grupos de Trabajo sobre las Adhesiones y los Protocolos de Adhesión de los Miembros que se han incorporado a la OMC, de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech. http://acdb.wto.org/</p>
Notificación de la aceptación y entrada en vigor del Protocolo de Adhesión	<p>El gobierno en proceso de adhesión adquiere la condición de Miembro 30 días después de haber notificado a la OMC que el Protocolo de Adhesión ("condiciones de la adhesión") ha sido aceptado (ratificado) en el propio país. Una "Notificación de la aceptación y entrada en vigor" del Protocolo de Adhesión se publica en la serie con la signatura WT/Let.</p>

**PARA CUALQUIER PREGUNTA O COMENTARIO RELACIONADO CON LA
GUÍA PARA EL USUARIO SOBRE LA "JERGA" DE LA OMC
RELACIONADA CON EL PROCESO DE ADHESIÓN**

SÍRVANSE PONERSE EN CONTACTO CON: ACCESSIONS@WTO.ORG